



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS A LAS FEDERACIONES TERRITORIALES PARA DESPLAZAMIENTOS DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS A LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

TEMPORADA 2021-2022

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimientos se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Territoriales en los desplazamientos que deben realizar las Selecciones Autonómicas para su participación en los Campeonatos de España de Fútbol y de Fútbol Sala de las categorías inferiores. En su momento se realizará una convocatoria específica para los Campeonatos de España de Fútbol Playa de Selecciones Autonómicas.

Las ayudas que han sido objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Esta convocatoria se ha realizado al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El objeto de la presente convocatoria ha sido la concesión de ayudas a las Federaciones Autonómicas, y en su caso, Territoriales, para sufragar los gastos de desplazamiento de las Selecciones Autonómicas a los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol y de Fútbol Sala.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad el poder facilitar a todas las Selecciones la participación, en igualdad de condiciones, en los Campeonatos de España.

La RFEF ha destinado un máximo de 400.000€ para la temporada 2021-2022 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se han establecido los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2004.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.
- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante, lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a las Federaciones una vez hayan presentado toda la documentación justificativa.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- El presidente de la entidad solicitante deberá aceptar la subvención y las condiciones de la misma.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se han establecido los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Participar con alguna de las selecciones de las categorías inferiores en masculino, en femenino o en ambas en los Campeonatos de España Selecciones autonómicas de Fútbol y de Fútbol Sala según las categorías convocadas por la RFEF.

En la especialidad del Fútbol se han convocado los siguientes Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol:

- Sub- 17 Femenina
- Sub- 16 Masculina
- Sub- 15 Femenina
- Sub- 14 Masculina
- Alevín (Fútbol 8)

Para cada una de las selecciones se han ofrecido un máximo de 9 habitaciones dobles y 7 habitaciones individuales para fútbol 11 y 7 habitaciones triples/dobles y 2 habitaciones individuales para fútbol 8, que son puestas a disposición de las Selecciones por parte de la Federación Autonómica organizadora de la sede y ello mediante un acuerdo específico de financiación de los alojamientos por parte de la RFEF.

Se financia el desplazamiento en avión o barco a un máximo de 25 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 18 son jugadores en las categorías de fútbol 11 y un máximo de 20 personas por Selección Autonómica y categoría, de las cuales 14 son jugadores en la categoría de fútbol 8 cuando los desplazamientos de las Selecciones Autonómicas son de las Islas o de Ceuta o Melilla a la Península o a la inversa o entre ellas.

Los mismos límites son aplicados cuando el desplazamiento en península sea en tren.

Se financia el transporte por carretera mediante autobús cuando las selecciones han utilizado este medio de transporte.

En la especialidad del Fútbol Sala se han convocado los siguientes Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Sub- 19 Masculina
- Sub- 19 Femenina
- Sub- 16 Masculina
- Sub- 16 Femenina
- Infantil Masculina
- Infantil Femenina
- Alevín Masculina
- Alevín Femenina
- Benjamín Mixta

Para cada una de las selecciones se ofrecerán un máximo de 9 habitaciones dobles y dos habitaciones individuales que serán puestas a disposición de las Selecciones por parte de la Federación Autónoma organizadora de la sede y ello mediante un acuerdo específico de financiación de los alojamientos por parte de la RFEF.

Se financiará el desplazamiento en avión o barco de un máximo de 20 personas por Selección Autónoma y categoría, de las cuales 14 deberán ser jugadores cuando los desplazamientos de las Selecciones Autonómicas sean de las Islas o de Ceuta o Melilla a la Península o a la inversa o entre ellas.

Los mismos límites serán aplicados cuando el desplazamiento en península sea en tren.

Se financiará el transporte por carretera mediante autobús cuando las selecciones deban utilizar este medio de transporte.

En atención a lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria para evaluar los datos entregados, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria formuló la siguiente resolución de concesión provisional:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL

Primera.- Conceder la ayuda a las siguientes Federaciones Autonómicas, y en su caso, Territoriales, por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

- Real Federación Andaluza de Fútbol
- Federación Aragonesa de Fútbol
- Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias
- Federación Catalana de Fútbol
- Federación Cántabra de Fútbol
- Federación de Fútbol de Castilla La Mancha
- Federación de Castilla y León de Fútbol



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Federación de Fútbol de Ceuta
- Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana
- Federación Extremeña de Fútbol
- Real Federación Gallega de Fútbol
- Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas
- Real Federación de Fútbol de Madrid
- Real Federación Melillense de Fútbol
- Federación de Fútbol de la Región de Murcia
- Federación Navarra de Fútbol
- Federación Riojana de Fútbol
- Federación Tinerfeña de Fútbol
- Federación Vasca de Fútbol

Segunda.- El montante de la ayuda se concretará para cada Federación Autonómica y/o Territorial en función del número de selecciones que cada Federación Autonómica y/o Territorial acabe inscribiendo en cada una de las competiciones, en función del número de personas finalmente desplazadas por cada categoría y competición, en función del medio de transporte utilizado (avión para islas, ciudades autónomas y viceversa; autobús para el desplazamiento peninsular desde origen a destino y viceversa -incluido el autobús desde aeropuerto a destino y viceversa para los equipos insulares y de ciudades autónomas y viceversa o por medio del tren con un coste global máximo igual al coste del desplazamiento en autobús.

Todos los desplazamientos deberán ser gestionados desde el Departamento de Viajes de la RFEF para poder optar a las ayudas.

Tercera.- Se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles general para todas las Federaciones Autonómicas, y en su caso, Territoriales, que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva.

Las Rozas (Madrid), 5 de abril de 2022

Andreu Camps Povill
Secretario General